



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 28 de septiembre de 2020 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00125 instaurado por **RICARDO ANTONIO TRUJILLO MEJÍA** en contra de **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC – AXDAC** y **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA - AVIANCA S.A.** Se declara esta audiencia pública abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 de 2020.

Comparece la parte demandante, señor **RICARDO ANTONIO TRUJILLO MEJÍA**.

Comparece el apoderado del actor, doctor **JORGE ELIECER CASTELLANOS MORENO**.

Comparece el representante legal de AXDAC, señor **LUIS FERNANDO MORENO SÁNCHEZ**.

Comparece el apoderado de la demandada, doctor **NESTOR DANIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**.

Comparece el representante legal de AVIANCA S.A., señor **JOSÉ LUIS AVELLA CHAPARRO**.

Comparece el apoderado de la demandada, doctor **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Si bien CAXDAX propuso, como excepción previa, falta de integración de litisconsorcio necesario con Avianca S.A., al haberse vinculado esta sociedad perdió objeto dicha excepción.

AVIANCA propuso la excepción previa de cosa juzgada, de la cual se corrió traslado a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**,

R E S U E L V E

PRIMERO: SE DECLARARA PROBADA LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA.

SEGUNDO: SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO.

TERCERO: SE DISPONE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

CUARTO: COSTAS a cargo del **DEMANDANTE**. Inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor de cada una de las demandadas.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA A LAS PARTES.

El apoderado del **DEMANDANTE** interpuso el recurso de apelación el cual se concedió en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ

